

**INF.FIS.UTF N° 42/2020**



**UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE  
LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN  
2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA  
“UNIDOS PARA RENOVAR” – TARIJA  
(UNIR)**

La Paz, 08 de septiembre de 2020

## INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Del Informe Preliminar.....	1-2
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
<b>II.</b>	<b>DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
	<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS</b>	
<b>III.</b>	<b>PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
<b>3.1</b>	<b>GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....</b>	<b>2-4</b>
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Unidos Para Renovar “ (UNIR).....	4-5
<b>3.2</b>	<b>OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....</b>	<b>5</b>
<b>A.</b>	<b>Programa de Operaciones Anual (POA).....</b>	<b>5-6</b>
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Unidos Para Renovar” (UNIR).....	6
<b>B.</b>	<b>Banco.....</b>	<b>7</b>
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Unidos Para Renovar” (UNIR).....	7-8
<b>C.</b>	<b>Comprobantes Contables y Documentos de respaldo que no se encuentran Foliados.....</b>	<b>8</b>
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Unidos Para Renovar” (UNIR).....	8
<b>IV.</b>	<b>INFORME LEGAL.....</b>	<b>9</b>
<b>V.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>9-10</b>

## **I N F O R M E**

**A :** Dr. Salvador Romero Ballivian  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**VÍA :** Dra. Rosario Baptista Canedo  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “UNIDOS PARA RENOVAR” (UNIR) – TARIJA**

**FECHA:** La Paz, 08 de septiembre de 2020

---

### **I. ANTECEDENTES**

#### **Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas, 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la

Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 068/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana “Unidos Para Renovar” (UNIR) – Tarija.

### **De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, el Tribunal Electoral Departamental de Tarija notificó a la Agrupación Ciudadana “Unidos para Renovar” (UNIR) Tarija con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N° 135/2019 de 13 de agosto de 2019, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

Mediante nota sin número de 14 de octubre de 2019, el Ing. Víctor Hugo Zamora Castedo, Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Unidos para Renovar” (UNIR) Tarija, presenta aclaraciones y/o al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 135/2019, los mismos fueron recepcionados en la Unidad Técnica de Fiscalización el 10 de enero de 2020 adjuntando los siguientes documentos:

- Informe de aclaraciones a observaciones a los Estados Financieros Gestión 2018 (fojas 4).
- Documentos de descargo (recibos de gastos) (fojas 3).

## **III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS**

### **3.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

En el numeral 2.1. del Informe INF.FIS.UTF. N° 135/2019 se estableció en la revisión de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Unidos Para Renovar” (UNIR) – Tarija, correspondiente a la Gestión 2018 que no adjuntan el suficiente respaldo de los gastos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2018 por **Bs2.067,70**; como se describe en el siguiente cuadro:

Detalle	Importe Bs.	Documento faltante
Comisiones y Gastos Bancarios	66,70	Factura original.
Servicios Profesionales de Notario de Fe Pública.	2.001,00	Factura original.
<b>TOTAL</b>	<b>2.067,70</b>	

Los documentos originales constituyen soportes de las transacciones que respaldan y justifican el gasto realizado, por lo que no se tomó en cuenta lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019, cuyos artículos señalan:

- Artículo 72°(Comprobantes del Registro de Transacciones): “...*Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la **documentación original** de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...*”(las negrillas son nuestras).
- 2do. Párrafo del artículo 73° (Archivo de comprobantes y Documentos de Respaldo): “...*Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadro comparativos, contratos, facturas, planilla, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, etc...*”
- 2do. Párrafo del artículo 89°, 2° párrafo (Respaldo del Rubro Gastos): “...*No se aceptarán como documentos de respaldo de los gastos: Notas de débito, excepto aquellas emitidas por la Entidad Bancaria por cargos de servicios bancarios, facturas o notas fiscales a nombre y NIT diferente a la organización política, notas de remisión o entrega, recibos, ordenes de trabajo facturas proformas, **fotocopias de facturas, salvo que estén legalizadas por el proveedor y solo en caso de pérdida debidamente justificada...***”(las negrillas son nuestras).

La deficiencia comentada, se debe a que la Agrupación Ciudadana, no consideró lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la totalidad de la documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren justificados adecuadamente.

- Se recomendó al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidos Para Renovar” (UNIR) – Tarija, instruir al Contador, respaldar los gastos observados con la documentación original descrita en el cuadro precedente y remitirlos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su correspondiente evaluación.

**Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija.**

En respuesta al numeral 2.1. “Gastos sin suficiente documentación de respaldo”, en el Informe de 14 de octubre de 2019, realizan las aclaraciones a las partidas correspondientes, según se describe en los siguientes cuadros:

Comprobante	Factura	Importe	Observaciones	Descargos presentados
Nº/ Fecha	Nº/Fecha	Bs.		
<b>Comisiones y Gastos Bancarios</b>				
E-01 de 10/01/2018	8399 de 10/01/2018	66,70	Falta factura original	La Agrupación ciudadana señala que: “...Para esta observación se adjuntó factura original y extracto bancario donde se evidencia la erogación, al momento de presentar los EE.FF gestión 2018, de ello adjuntamos copia que lo comprueba T.F. 76,67.- (-)IVA 9,97.- T. Importe. en E.R. 66,70.-, por ello consideramos reconsiderar esta observación...”
<b>Servicios Profesionales de Notario de Fé Pública</b>				
E-03 de 09/05/2018	7863 de 23/05/2018	261,00	Falta factura original	La Agrupación Ciudadana señala que: “...Para esta observación se aclara que la factura original se extravió por un descuido, sin embargo, se solicitó al profesional que prestó el servicio, facilitar una copia de su talonario de facturas para documentar el gasto en nuestros registros contables y fue esa copia otorgada por el proveedor, lo que se presentó adjunto a los EE.FF: gestión 2018. Si bien no presento factura original se presentó copia otorgada del talonario de facturas del proveedor. En lo futuro se tendrá mayor cuidado para no repetir este descuido. Para esta observación se aclara que se presenta factura original y se reitera lo que expreso en la glosa del libro diario: Se aclara que la factura por este servicio quedó pendiente de recojo por razones de corrección en la misma. Es necesario hacer conocer que por una situación excepcional que el Notario de Fé Pública se encontraba de viaje por temas médicos, no dejo
E-04 de 10/11/2018	2789 de 22/02/2019	1.740,00	Falta factura original, asimismo la factura corresponde a la Gestión 2019 y no al período fiscalizado. No obstante realizan la aclaración que por un motivo de viaje la factura recién se entregó en la presente gestión	

Comprobante	Factura	Importe	Observaciones	Descargos presentados
Nº/ Fecha	Nº/ Fecha	Bs.		
				autorizado la emisión de dicha factura, recién la factura es entregada en F/22/02/2019. Para su registro contable se vio por conveniente realizar el registro del IVA en la fecha que aconteció el pago, según el extracto bancario, considerando que ese CF-IVA no afectaría en el tratamiento contable ya que la agrupación no se beneficia de la declaración de este impuesto porque no existe posibilidad de compensarse con DF-IVA, porque no emiten facturas y el fin de la agrupación no es lucra. En lo futuro se tendrá mayor cuidado para exigir la factura en la fecha de pago.
<b>Total</b>		<b>2.067,70</b>		

Analizadas las aclaraciones y revisada la documentación presentada como descargo por la Agrupación Ciudadana, se verificó que adjuntan “Copia legalizada” de las facturas, por otra parte respecto a la factura original extraviada, se evidencia el compromiso de tener mayor cuidado y no repetir ese descuido.

En tal sentido, se levanta la observación por Bs2.067,70 del numeral 2.1. “Gastos sin suficiente documentación de respaldo” del Informe Preliminar; sin embargo, corresponde aclarar a la Agrupación Ciudadana que con el fin de verificar que lo observado no se vuelva a presentar en las gestiones futuras, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral efectuará el seguimiento correspondiente.

### 3.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

#### A. Programa de Operaciones Anual (POA)

En el numeral 2.2. punto A del Informe INF.FIS.UTF. N° 135/2019, se estableció que en el Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2018, presentado por la Agrupación Ciudadana “Unidos Para Renovar” (UNIR) – Tarija, se planificaron las siguientes actividades:

- Cursos y/o eventos de capacitación en el área urbana.
- Cursos y/o eventos de capacitación en el área rural.
- Debates y/o Foros Políticos.

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de los citados eventos.

El artículo 29° (Presupuesto Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: “...*El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico-financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta...*”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no establecieron adecuadamente los objetivos en el POA de la Gestión 2018, considerando las limitaciones de la Agrupación Ciudadana, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

- Se recomendó al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidos Para Renovar” (UNIR) – Tarija, instruir al Responsable de elaboración del POA, que a futuro la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la Agrupación Ciudadana en beneficio de sus componentes.

#### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija.**

En respuesta al numeral 2.2. punto A “Programa de Operaciones Anual (POA, en el Informe de 14 de octubre de 2019, realizan la siguiente aclaración:”...*Sobre esta observación se aclara y según la recomendación que en lo futuro el POA se realizará de manera adecuada y se presentara los descargos pertinentes...*”

Considerando la respuesta de la Agrupación Ciudadana y el compromiso de subsanar lo observado, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral 3.2 punto A “Programa de Operaciones Anual (POA)” del presente informe, sin embargo, cabe señalar que este aspecto será sujeto de seguimiento en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral

#### **B. Banco**

En el numeral 2.2. punto B del Informe INF.FIS.UTF. N° 135/2019, se estableció que la cuenta “Banco Unión” tiene un saldo de **Bs4.365,08** del cual la Agrupación Ciudadana adjunta el “**Extracto de Cuenta Bancaria**” que permite validar el saldo expuesto en el Balance General; sin embargo como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la

fiscalización realizada a la Gestión 2017, ha determinado una diferencia de Bs313,77 de acuerdo a lo expuesto a continuación:

Saldo al 31 de diciembre 2017	6.721,75
más: Ingresos	24,80
menos: Gastos	<u>2.067,70</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2018	4.678,85
Saldo Banco al 31 de diciembre de 2018	<u>4.365,08</u>
<b>Diferencia</b>	<b>313,77</b>

- Se recomendó al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidos Para Renovar” (UNIR) – Tarija, instruir al Contador que explique el origen de la diferencia establecida en la cuenta “Banco” de Bs313,77 ante la Unidad Técnica e Fiscalización para su evaluación con el fin de contar con información confiable, debiendo considerar a futuro lo dispuesto en el **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.**

#### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija.**

En respuesta al numeral 2.2. punto A “Programa de Operaciones Anual (POA, en el Informe de 14 de octubre de 2019, señalan que: “...*La diferencia de la cuenta Banco de Bs313,77, no corresponde porque no existe tal diferencia, considerando que para su análisis del importe de gastos no se tomó en cuenta el importe por el IVA, que igualmente se constituye en un gasto, importe que si bien no nos beneficia en nada, es una obligación registrarlos. Ahora si a través de esta Unidad Técnica de Fiscalización nos recomiendan obviar el registro del IVA y registrar todo como un gasto, se procederá como se indique. Considerando también que este IVA que se registra en el activo vendría a sobrevaluar nuestro Balance General ya que su importe aumentaría el patrimonio imaginariamente, porque la realizada es que este IVA es un gasto para nuestra agrupación.*”

*Según nuestra documentación presentada y saldos expuestos en la cuenta Banco tenemos Bs4.365,08 al 31 de diciembre de 2018...”*

Saldo al 31 de diciembre de 2017	6.721,75
(+) Ingresos	24,80
(-) Gastos	2.381,47
Saldo al 31 de diciembre de 2018	4.365,08
Saldo Banco al 31 de diciembre de 2018	4.365,08
Diferencia	0,00

Considerando los argumentos expresados por la Agrupación Ciudadana manifestando que aceptan la recomendación de la Unidad de Fiscalización respecto al registro del IVA que sobrevalúa en su Balance General y que en la presente gestión se corregirá ese aspecto, corresponde **levantar** la observación establecida en el numeral 3.2, punto B del presente informe, siendo oportuno señalar que la Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente en las próximas fiscalizaciones a fin de confirmar su cumplimiento.

### **C. Comprobantes Contables y Documentos de respaldo que no se encuentran foliados**

En el numeral 2.2. punto C del Informe INF.FIS.UTF. N° 135/2019, se estableció que los Comprobantes de Ingreso y Egreso y sus documentos de respaldo correspondientes a la Gestión 2018, no se encuentran **foliados**.

Al respecto, el punto 9 de los artículos 89° y 90° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señalan que: “...*Presentar la documentación citada debidamente foliados y en archivadores de palanca con la identificación de cada cuenta...*” (las negrillas son nuestras).

Al margen de incumplir lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, el foliado de los documentos garantiza el control de su integridad y disminuye el riesgo de su pérdida.

- Se recomendó al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidos Para Renovar” (UNIR) – Tarija, instruir al Contador que en las próximas entregas de documentos de respaldo estos sean presentados debidamente foliados, a objeto de evitar la alteración de los mismos.

### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija.**

En respuesta al numeral 2.2. punto C “Comprobantes Contables y Documentos de respaldo que no se encuentran foliados” en el Informe de 14 de octubre de 2019, señalan que: “...*Sobre esta observación se aclara que no se tuvo cuidado en realizar el foliado, sin embargo, existe el compromiso de una vez devuelta la documentación original se foliará toda la documentación para su archivo correspondiente....*”

Considerando la respuesta de la Agrupación Ciudadana y el compromiso de subsanar lo observado, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral 3.3 punto A “Programa de Operaciones Anual (POA)” del presente informe, sin embargo, cabe señalar que este aspecto será sujeto de seguimiento en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

#### IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 205/2020 de 10 de agosto de 2020, sobre el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 002/2020 al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 135/2019, relativo a la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Unidos para Renovar” (UNIR) Tarija, en el acápite de conclusión y recomendación indica: *“...solicitando opinión legal para continuar con la tramitación de los informes de fiscalización, misma que se encuentra adjunta a los Informes Complementario INF.FIS.UTF. N° 002/2020 y Preliminar INF.FIS.UTF. N° 135/2019 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Unidos para Renovar” (UNIR) – Tarija; corresponde concluir que el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263 de 17 de diciembre de 2012, prevé que, para la emisión del Informe final de fiscalización, previamente debe emitirse un informe legal; por lo que según lo expresado en los informes Complementario INF.FIS.UTF. N° 002/2020 y Preliminar INF.FIS.UTF. N° 135/2019 no existen indicios de responsabilidad penal y/o civil; sin embargo, cabe mencionar que la Agrupación Ciudadana “Unidos para Renovar” (UNIR) - Tarija, en el Informe Complementario INF.FIS.UTF N° 002/2020 establece que en las conclusión C1 se levanta la observación planteada en el numeral 3.1 del presente informe; de igual manera en la conclusión C2 se subsanan las observaciones expuestas en el numeral 3.2 identificadas en los puntos A, B y C del presente informe.*

*Motivo por el cual, recomiendan al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidos para Renovar” (UNIR) – Tarija; instruir al Contador que en el futuro aplique con la finalidad de implementar procedimientos de control efectivo a efectos de garantizar información útil, oportuna y confiable se justifique el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana aplicando las recomendaciones contenidas en el presente informe y se dé cumplimiento a lo dispuesto en el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; con el propósito de permitir la fiscalización de su patrimonio, correspondiendo a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral considerar estos extremos en la emisión del Informe Final.*

#### V . CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, para levantar las observaciones identificadas en los rubros de Activo, Pasivo, Ingresos y en las distintas partidas de Gastos, correspondientes a la Gestión 2018, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 135/2019, se establece lo siguiente:

- C1. Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, permiten **levantar** la observación referida a “Gastos sin suficiente documentación de respaldo” por **Bs2.067,70** expuesta en el numeral 3.1. del presente informe.
- C2. La Agrupación Ciudadana “Unidos Para Renovar” (UNIR) **subsano** las observaciones expuestas en el numeral 3.2. “Otras Observaciones Identificadas”, puntos A, B y C, del presente informe.
- R1. Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, instruir al Contador que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana, considerando lo dispuesto en el **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.**

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2018 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. María Eugenia Dávila Gonzales  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1551

  
Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

VVV/MED.  
c.c. Arch.UTF  
c.c. UNIR (Tarija)